

0917-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACION celebró el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de San Rafael, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN RAFAEL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205750873	ANDREA MAGALLY PANIAGUA ARGUEDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
117680923	KIMBERLY TATIANA ROA ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
900750200	MAXIMO SUNSIN SUNSIN	TESORERO PROPIETARIO
402380548	LUIS DIEGO LOPEZ SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401630869	LUIS ROLANDO LOPEZ ORTEGA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401330742	ANA CECILIA SOTO ARTAVIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205750873	ANDREA MAGALLY PANIAGUA ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117680923	KIMBERLY TATIANA ROA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402380548	LUIS DIEGO LOPEZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900750200	MAXIMO SUNSIN SUNSIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
401630869	LUIS ROLANDO LOPEZ ORTEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
401880023	MARIANELA MATARRITA RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto el nombramiento de Ilda María Chávez Mejías, cédula de identidad 401380381, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los puestos respectivos, firmada por la interesada, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el tesorero suplente y un delegado territorial propietario; cargo que deberá de cumplir con el requisito de inscripción electoral correspondiente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

P/
Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 2573, 2646, 3160, 3574 -**2021**